



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 258-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 509-2020-GRA/GRI; Resolución n° 597-2021-GRA/GRI; Resolución n° 370-2022-GRA/GRI; Resolución n° 556-2022-GRA/GRI; Resolución n° 006-2023-GRA/GRI; Resolución n° 303-2023-GRA/GRI; Informe n° 049-1013-GRA/GRI-SGEPI/RO-JAFB; Informe n° 030-2024-GRA/SGEPI; Informe n° 009-2024-GRA/ORSIT/IO-JSCC; Informe n° 046-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH; Informe n° 017-2024-GRA-GRI/SGELP-RO-VRZZ; Informe n° 1142-2024-GRA/SGELP; Informe n° 12-2024-GRA/ORSIT/IO-JSCC; Informe n° 065-2024-GRA-GGR/ORSIT-LATH; Informe n° 027-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC; Informe n° 041-2024-GRA-GRI/SGELP-RO-VRZZ; Informe n° 1952-2024-GRA/SGELP; Informe n° 23-2024-GRA/ORSIT-JSCC; Informe n° 092-2024-GRA-GGR/ORSIT-LATH; Informe n° 040-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC; Mediante Informe n° 2182-2024-GRA-GGR/ORSIT; Provedo s/n de fecha 14.06.2024; Informe n° 092-2024-GRA/SGELP-RO-VRZZ; Informe n° 3034-2024-GRA/SGELP; Informe n° 93-2024-GRA/CHPD sobre ampliación de plazo n° 07, de la obra: "Creación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento del Servicio de Agua en la localidad de Ayahuasi del distrito de Alca – provincia de La Unión – departamento de Arequipa", CUI 2240073 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, considerando la Resolución de Contraloría n° 017-2023-CG-GMPL. sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría 432-2023-CG, próxima a entrar en vigencia y Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI sobre "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa, en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GR, directiva interna del Gobierno Regional de Arequipa que entró en vigencia el 01 de abril del 2024, y que conforme a los antecedentes aunque ha superado el 10% de ejecución físico financiera se encuentra de acuerdo con esta normativa y según el análisis que hacen los especialistas técnicos, residente, inspector y coordinadores en sus informes respectivos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como función del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, "f) participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Oficio n° 247-2020-GRA/GRI, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alca, remite el expediente final para el proyecto: "Creación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento del Servicio de Agua en la localidad de Ayahuasi del distrito de Alca – provincia de La Unión – departamento de Arequipa", CUI 2240073.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 509-2020-GRA/GRI de fecha 20 de octubre del 2020, se resuelve: Aprobar el Expediente Técnico de la obra, con un presupuesto de S/ 4'812,199.96, un plazo de ejecución de 180 para ser ejecutado por Administración Directa, con fecha 06 de abril del 2021 mediante acta se dio inicio a la obra.

Que, mediante Resolución n° 597-2021-GRA/GRI de fecha 21 de octubre del 2021, se aprueba la AP 01 por 87 d.c.

Que, mediante resolución n° 370-2022-GRA/GRI, de fecha 21 de junio del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo n° 02 por 234 días calendario.

Que, mediante resolución n° 556-2022-GRA/GRI, de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo n° 03 por 120 días calendario.



[Firma manuscrita]





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 258-2024-GRA/GRI

Que, mediante resolución n° 006-2023-GRA/GRI de fecha 09.01.2023, se aprueba la Ampliación de Plazo n° 04 por 49 días calendario.

Que, mediante resolución n° 303-2023-GRA/GRI de fecha 12.06.2023, se aprueba la Ampliación de Plazo n° 05 por 131 días calendario.

Que, mediante Informe n° 049-1013-GRA/GRI-SGEPI/RO-JAFB de fecha 03 de enero del 2024, el Residente de Obra, Ing. José Fuentes Bellido, presenta el expediente técnico de la Ampliación de Plazo n° 07, por 171 d.c. y sustenta su pedido en lo siguiente:

- Ejecución de Obras Complementarias y/o Modificaciones al Expediente Técnico Aprobado MFF. 03.
- “Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia de Regional de Infraestructura”.

Que, el inicio de la causal y el fin de la causal para la ampliación de plazo, por las causales antes descrita se encuentra descrito en los asientos de cuaderno de obra: n° 832, 862, 876, 890, 902, 966, que corresponde a las anotaciones del Residente de Obra y 799, 891, 903 y 954, del Inspector de Obra.

Que, el Inspector de obra Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal en su Informe n° 12-2024-GRA/ORSIT/IO-JSCC, señala: “Las causas que sustentan el pedio de la ampliación son: “Modificaciones al expediente técnico aprobado” y Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura”, lo cual incrementa el plazo en 171 días calendarios,; modificación la fecha de termino que era del día 15 de agosto del 2023, al día 02 de febrero del 2024, los mismos que no están generando incremento presupuestal por gasto generales, otorgando con esto su opinión favorable, recomendando la eficacia anticipada.

Que, de la evaluación final conforme a la Ruta Crítica de la obra, la evaluación individual de la causal de ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la Ruta Crítica y que luego de completar las superposiciones de tareas, se estaría requiriendo por tanto un total de 171 días calendarios, como aparece del calendario adjunto al expediente técnico, PERT/CPM, por lo cual se reprograma la fecha de terminación del 15.08.2023 al 02.02.2024.

Que, por otro lado, la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI (vigente por excepción al haber superado el monto de inversión, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva 004-2024-OMDI) sobre: “Lineamientos para la ejecución de Obras, por Administración directa, en el Gobierno Regional de Arequipa”, señalando en el artículo VI, numeral 2, Literal d) sobre la Ampliación de Plazo, que son aquellas que modificarán la fecha de termino programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:

- Demora de **obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- **Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.**

Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedara contenida mediante la Resolución de la Entidad.

Que, según la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, en el punto 8.3.7 sobre modificaciones de Plazo de ejecución de Obra, señala:

“Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o **en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 258-2024-GRA/GRI

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, según la normativa de contrataciones y la Directiva interna este expediente de ampliación de plazo considera lo siguiente: Solicitud expresa de la Ampliación de Plazo, indicando la causal, fecha de inicio y termino etc; señalar la causal en forma expresa; cuantificación de la causal (determinación analítica de la cantidad de días de la Ampliación de Plazo); cronograma inicial y cronograma con modificación de la ruta crítica donde se pueda observar la modificación de la ruta crítica del proyecto.

Que, el Plazo de ejecución vigente de la obra venció el 15 de agosto del 2024, por lo que, considerando la ampliación de plazo solicitada, el **nuevo termino de obra se programado se fija para el 2 de febrero 2024**, por lo que se hace necesario conceder la ampliación de plazo n°7 por 171 días calendario, necesarios para concluir las metas del proyecto y las partidas vigentes; considerando además que la Residencia de obra en su Mediante Informe n° 049-2020-GRA/GRI-SGEPI/RO-JAFB, emitido por el residente de obra, Ing. José Fuentes Bellido, quien remite el expediente técnico de la ampliación de plazo n° 07, se aprecia el siguiente Sustento Técnico, respecto de la causal invocada:

“Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado”. La residencia de obra luego de realizar la modificación físico financiera”. La residencia luego de realizar la modificación físico financiera, solicitada a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de inversión mediante Informe n° 85-2023-SGEPI/RO/VRZYZ, y aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante resolución n° 476-2023-GRA/GRI, en la cual se encuentran los lineamientos para una próxima ampliación la cual incluye **componentes tales como partidas nuevas y mayores metrados dentro de los cuales se tiene estimado un tiempo de ejecución”.**

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACION	TIEMPO (DIAS)
Desabastecimiento de insumos y/o servicios	
Obras Complementarias y/o modificaciones físicas a la PIP	137
Paralizaciones	34
Casos Fortuitos	
Feridos	
SUB TOTAL	171

Que, estando a que según el Informe del Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe n° 2182-2024-GRA/GGR/ORSIT ratifica la OPINION FAVORABLE del Inspector de Obra consignados en el Informe n° 012 y 23-2024-GRA/ORSIT/IO-JSCC del Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal el contenido en el Informe n° 046 y 92-2024-GRA/GGR/ORSIT-LATH del Especialista Técnico Ing. Luis A. Taipe Huisa, emite opinión favorable y conformidad a la Ampliación de Plazo n° 07 por 171 días calendario recomendando eficacia anticipada al 15.08.2024, correspondiendo el término programado de la ejecución de la obra para el día 02.02.2024.

Que, según Informe n°093-2024-GRA/CHPD, la Ampliación de Plazo solicitada cumple con los extremos de la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, que se aplica en el presente caso en virtud a la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva 004-2024-OMDI estando que la ejecución de la obra supera el 10% Asimismo, se considera el Artículo 27 Inc. 01 numeral a) de la Directiva n° 001-2011-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, “...Tratarse de modificaciones no sustanciales; (a) Se consideran modificaciones no sustanciales el plazo de ejecución...”.

Que, de acuerdo a la Directiva n° 003-2017-EF/63-01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los formatos n° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”.

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; señala para el caso de los Gobiernos Regionales que el presupuesto se ejecuta dentro del ejercicio fiscal, en este caso, el Gobierno Regional de Arequipa, ha programado la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o metas a ejecutarse en el ámbito Regional, durante el ejercicio fiscal 2024.



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 258-2024-GRA/GRI

Que, por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 10-AREQUIPA; mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como función del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: “f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal” y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 31953; y demás normas conexas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutivo de las modificaciones y/o actualizaciones de expediente técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) y demás normas complementarias y conexas, respecto a la vigencia de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo y ejecución del mantenimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2023, la Ampliación de Plazo n° 07, por ciento setenta y un días (171) días calendario, para la ejecución del Proyecto: “**Creación del Servicio de Alcantarillado y Mejoramiento del Servicio de Agua en la localidad de Ayahuasi del distrito de Alca – provincia de La Unión – departamento de Arequipa**”, CUI 2240073, difiriéndose la fecha de término de la obra al 2 de febrero del 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°: ADOPTAR, las acciones administrativas, Técnicas, Físicas y Presupuestarias según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO 4°: REMITIR copias a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Región a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades por el excesivo retraso en la formulación y tramitación de la ampliación de plazo.

ARTICULO 5°: ENCARGAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7229110
EXP.: 4078238

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura